

Santo Domingo, D.N.  
10 de enero de 2024

DGCP44-2024-000176

A los : Comité de Compras y Contrataciones.  
A las : Unidades Operativas de Compras y Contrataciones (UOCC).  
Asunto : Recomendaciones sobre el cumplimiento de la Normativa del Sistema de Compras y Contrataciones en el contexto electoral, correspondiente a este año 2024.

Distinguidos señores:

Luego de saludarles, esta Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en interés de que las instituciones públicas, gestionen sus procedimientos de compras y contrataciones públicas conforme a las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y su reglamento de aplicación, durante el periodo electoral, correspondiente a este año 2024, consideramos oportuno indicar lo siguiente:

**1. Optimizando la participación de los incumbentes: Un llamado a las MAE para el seguimiento de sus procedimientos**

Es fundamental resaltar que, durante el periodo electoral, las Máximas Autoridades Ejecutivas, a pesar de haber delegado sus funciones como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, deben llevar a cabo un seguimiento más riguroso de todos los procedimientos de compras y contrataciones. Esto incluye asegurar el cumplimiento estricto de las normativas vigentes en todas las fases de los procedimientos. Esta supervisión activa se vuelve esencial para garantizar la transparencia en los procesos de adquisición y para asegurar que se brinden igualdad de oportunidades a todos los proveedores involucrados.

Además, ahora más que nunca, se requiere una eficiencia excepcional en el gasto público, donde las decisiones de compras estén previamente planificadas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, y fundamentadas en estudios de mercados detallados, buscando siempre obtener el mejor valor por cada recurso invertido. Asimismo, estos procedimientos de compras deberán priorizar las necesidades misionales de la institución que respondan directamente a las responsabilidades operativas diarias de la institución.

Esta eficiencia no solo promueve un uso responsable de los fondos públicos, sino que también fortalece la confianza durante el proceso electoral y reduce los potenciales eventos de riesgos reputacionales.

## 2. Plan Anual de Compras y Contrataciones como un instrumento de gestión de las compras y contrataciones dominicanas

El Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) es un instrumento de gestión que tiene como objetivo principal planificar y programar las adquisiciones y contrataciones que una institución llevará a cabo a lo largo de un año. Este plan es esencial para asegurar la transparencia, eficiencia y eficacia en los procedimientos de compras y contrataciones, así como para cumplir con los objetivos institucionales.

En este contexto, es fundamental que las instituciones contratantes, con el fin de asegurar la alineación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) con el Plan Estratégico Institucional y los Planes Operativos, consideren lo siguiente:

- 1) **Coherencia con el Plan Estratégico Institucional:** El PACC debe estar alineado con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Esto implica que las compras y contrataciones planificadas deben contribuir directa o indirectamente al logro de los objetivos estratégicos de la institución.
- 2) **Alineación con los Planes Operativos:** El PACC debe reflejar las necesidades operativas y los proyectos específicos de cada área o unidad organizativa. Se debe coordinar con los diferentes planes operativos para asegurar que las compras y contrataciones estén en línea con las actividades planificadas.
- 3) **Reflejo de Prioridades y Necesidades:** El PACC debe reflejar las prioridades y necesidades identificadas en el PEI y los planes operativos. Esto asegura que los recursos se asignen de manera estratégica para lograr los resultados deseados.

Es adición a lo anterior, es importante que el PACC incluya consultas y la participación de las diferentes áreas y responsables dentro de la institución.

Por consiguiente, el PACC es un componente crucial de la planificación estratégica y operativa de una institución. Su correcta alineación con el PEI y los planes operativos asegura que las compras y contrataciones contribuyan de manera efectiva al logro de los objetivos institucionales. **La fecha límite para la publicación del PACC correspondiente al año 2024 es el 31 de enero del corriente.**

## 3. El uso de los procedimientos de excepción

Los procedimientos de excepción no pueden ser utilizados para vulnerar los procedimientos de selección establecidos en el artículo 16 de la ley 340-06 y sus modificaciones, más aún, cuando debido a la complejidad, el objeto y tiempo estimado de entrega del bien, servicio u obra a contratar, la institución requiera necesariamente otorgar a los oferentes interesados tiempo suficiente para poder elaborar sus propuestas y posteriormente ser evaluadas.

En tal sentido, previo a hacer uso de las excepciones, las instituciones deberán determinar si el bien, servicio u obra a contratar reúne los requisitos o no para ser considerada dentro de la modalidad de contratación extraordinaria diferente a los procedimientos ordinarios.

#### **4. Sobre el cumplimiento estricto del cronograma establecido en los procedimientos de compras y contrataciones**

Exhortamos al fiel cumplimiento del cronograma de actividades, respetando al momento de su elaboración, los plazos legales establecidos para cada modalidad de selección, los cuales son mínimos, por tanto, deben ser adecuados por la institución contratante, tomando en consideración la complejidad de la contratación, y el tiempo que necesitaran los proveedores para preparar sus ofertas y el tiempo de evaluación de los peritos.

Importante destacar que se debe especificar las fechas para la adjudicación, notificación y firma de contrato en el cronograma inicial incorporado en los pliegos de condiciones y sus modificaciones. En ese sentido, para asegurar el cumplimiento de los plazos mínimos legales establecidos en la normativa, la institución contratante debe validar el cronograma de actividades, con el SECP-Portal transaccional, así como, la publicación de cada una de las informaciones contenidas en el pliego de condiciones.

#### **5. Publicación inmediata de los procesos de compras en los portales institucionales**

La adherencia a las leyes de compras y sus directrices es un pilar fundamental para garantizar la transparencia y la publicidad en los procesos de adquisición. Una de las prácticas esenciales en este contexto es la actualización oportuna de las adquisiciones en los portales de transparencia institucionales. Desafortunadamente, se ha observado que algunas instituciones demoran hasta un mes en actualizar sus procedimientos de compra en sus sitios web, generando así un vacío en la transparencia. Esta demora no solo propicia malentendidos, sino que también puede afectar negativamente la reputación y la gestión administrativa de la entidad.

Para abordar y mitigar este desafío, desde la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), hemos tomado medidas proactivas. Hemos facilitado, a través de nuestra página web en el apartado INTERES/ INSTITUCIONES IMPLEMENTADAS PT, un enlace directo para descargar los procedimientos de compra actualizados en tiempo real. Este enlace incluye los vínculos a los procesos de compra correspondientes, permitiendo a las unidades de tecnología de la información de cada institución publicar rápidamente la información relevante en sus portales de transparencia.

Además, hemos desarrollado una solución automatizada aún más eficiente. Esta consiste en módulos y scripts para páginas web basadas en Joomla o WordPress, plataformas ampliamente utilizadas en el ecosistema digital del estado dominicano. Estos scripts, una vez integrados en los sitios web institucionales, actualizan automáticamente el apartado de transparencia de compras todos los días a las 8 a.m., incorporando los datos de los nuevos procesos de compra, el acceso a la documentación relevante y al proceso dentro del Portal Transaccional. De esta manera, se cumple de manera eficaz con las normativas establecidas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) para tales fines.

Para acceder a esta funcionalidad, los responsables de administrar la página web institucional deben visitar el sitio web de la DGCP, específicamente el apartado INTERES/ INSTITUCIONES IMPLEMENTADAS PT. Al final de la página, encontrarán un enlace destacado en rojo que indica “Si usted es una institución del estado y desea incluir los procesos de compra en su página de transparencia puede consultar nuestro GitHub para ver las instrucciones de cómo hacerlo”. Siguiendo los pasos detallados en nuestro repositorio de información, las instituciones pueden integrar fácilmente esta funcionalidad, mejorando así significativamente la transparencia y la eficiencia en la divulgación de sus procesos de compra.

## **6. Sobre el Monitoreo preventivo realizado por la Dirección**

Recordando la importancia de acoger las recomendaciones enviadas a través del monitoreo preventivo de los procedimientos de contratación sujetos al ámbito de aplicación de la ley núm. 340-06 y sus modificaciones, atribución que tiene la Dirección General de velar por el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente en la eficiencia y transparencia de las contrataciones públicas, concomitantemente con los principios que regulan el sistema.

Dentro de las recomendaciones más importantes a tomar en cuenta a través de los monitoreos se encuentran:

- Uso Incorrecto de la modalidad de los procesos ordinarios/excepción.
- Falta de Publicidad de los procesos en el Portal transaccional y en su portal institucional.
- Debilidad en los informes justificativos de aprobación de los procedimientos de excepción.
- Ausencia de plazos razonables en el cronograma de los procedimientos de excepción competitiva.
- Direccionamiento de las compras.
- Falta de criterios de evaluación claros de la oferta técnica/ económica /Criterio de adjudicación.

Debido a lo expuesto en los párrafos precedentes, tenemos a bien enfatizar que la no admisión de las recomendaciones realizadas por este órgano Rector a través del monitoreo preventivo, tendrá como consecuencia, a saber: **1)** la suspensión de oficio del procedimiento de contratación pública, hasta tanto la institución realice una enmienda para ajustarse a la normativa vigente o cancele el procedimiento mediante acto administrativo y/o **2)** iniciar una investigación de oficio y suspender de oficio el procedimiento, según las disposiciones del artículo de la citada ley 340-06.

## 7. Atención a las alertas de monitoreo automatizadas que llegan a sus unidades de compra

La importancia de atender las alertas de monitoreo automatizadas en sus unidades de compra es primordial. Las instituciones deben estar vigilantes y actuar de manera meticulosa ante las notificaciones enviadas por el Sistema de Alerta Preventiva y Reactiva, ya que este sistema desempeña un papel crucial en el seguimiento de sus procesos de adquisición, y hace un énfasis particular en las alertas asociadas a los proveedores participantes en los procedimientos de compras.

Dichas alertas incluyen, pero no se limitan a, ofertas y adjudicaciones a proveedores con relaciones existentes, documentación caducada y certificaciones Mipymes desactualizadas. Todas estas notificaciones son esenciales para llevar a cabo una adecuada diligencia debida y son especialmente cruciales en aquellas instituciones que, por su naturaleza, tienden a recibir un volumen significativo de propuestas en sus procesos de compra. Las alertas proporcionan una valiosa guía inicial para la investigación, facilitando el trabajo de los peritos evaluadores en la identificación y manejo de posibles riesgos o irregularidades.

Es vital comprender que estas alertas no son meramente informativas, sino herramientas proactivas para la gestión eficiente y transparente de los procesos de adquisición. Al responder de manera oportuna y efectiva a estas alertas, su institución no solo cumple con los estándares de gobernanza y transparencia, sino que también refuerza la integridad y la confianza en sus operaciones de compra. Por lo tanto, instamos a priorizar la atención y el análisis de estas alertas como parte integral de sus estrategias de gestión de compras, asegurando así la eficacia y la rectitud en todas sus transacciones comerciales.

## 8. Políticas emitidas por el Órgano Rector (Resoluciones, Circulares recientes)

La Dirección General con el objetivo de continuar fortaleciendo el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, así como fomentar las buenas prácticas en las contrataciones públicas, ha emitido recientemente, las siguientes políticas:

1. Resolución PNP-10-2023 ampliando el alcance hasta la adjudicación del monitoreo preventivo aleatorio.
2. Resolución PNP-09-2023 sobre la necesidad de autorización de la DIGEPRES para la desactivación temporal de la integración entre el SECP-Portal Transaccional y el Módulo de SIGEF.
3. Resolución PNP-08-2023, sobre el Registro de Proveedores del Estado.
4. Resolución PNP-05-2023, que aprueba la guía para la Gestión Integral de Riesgos en el proceso de contratación pública del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

5. Circular Núm. DGCP44-PNP-2023-0011, que recomienda sobre los requisitos y criterios de acreditación de Solvencia Económica y Financiera en los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública.
6. Circular DGCP44-PNP-2023-0009, que establece la fecha límite para la publicación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) correspondiente al año 2024.
7. Circular DGCP44-PNP-2023-0010 sobre los Notarios Públicos en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.
8. Circular Conjunta DIGEMAPS – MISPAS que aclara aspectos generales sobre la contratación de medicamentos, alimentos, bebidas y productos sanitarios.
9. Circular DGCP44-PNP-2023-0006, sobre la Contratación de servicios de fumigación, control de plagas, malezas y desinfección de áreas.
10. Circular Conjunta DGCP – SVSP sobre aspectos generales sobre la contratación de los servicios de seguridad privada.

## **9. Gestión de Riesgos y Debida Diligencia en los Procedimientos de Contratación Pública**

La Dirección General de Contrataciones Públicas reitera la importancia de que las instituciones contratantes apliquen la gestión de riesgos y el proceso de debida diligencia en sus procedimientos de compras y contrataciones, ya que contribuyen a la transparencia, integridad y eficiencia de estos procesos. La identificación y evaluación sistemática de los riesgos asociados a las contrataciones permiten a las instituciones anticiparse a posibles obstáculos y desarrollar estrategias para mitigarlos. Además, este enfoque proactivo fortalece la toma de decisiones informadas, reduciendo la posibilidad de irregularidades y mejorando la gestión de recursos públicos.

En ese mismo orden, la debida diligencia implica la exhaustiva investigación y evaluación de posibles proveedores antes de la adjudicación de contratos. Este proceso no solo garantiza la selección de contratistas idóneos, con capacidades técnicas y financieras adecuadas, sino que también contribuye a prevenir posibles conflictos de interés, conductas antijurídicas, corrupción, fraudes y prácticas contrarias a la ética pública. La implementación del proceso de Debida Diligencia fortalece la integridad del proceso de contratación y promueve la participación de proveedores éticos, alineando la contratación pública con los estándares de gobernanza y responsabilidad.

Además, la Gestión de Riesgos y la Debida Diligencia son esenciales para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los proyectos y servicios adquiridos mediante contratación pública. La evaluación continua de los riesgos durante la ejecución del contrato permite a las entidades adaptarse a cambios inesperados y mantener un control efectivo sobre los resultados.

Asimismo, la Debida Diligencia contribuye a mantener relaciones contractuales sólidas, reduciendo la posibilidad de litigios y asegurando que las partes involucradas cumplan con sus compromisos de manera ética y responsable. En conjunto, estas prácticas fortalecen la confianza en los procedimientos de contratación pública y promueven el uso eficiente de los recursos públicos.

Finalmente, la aplicación de estas prácticas no solo mitiga posibles riesgos, sino que también posiciona a la contratación pública como un instrumento estratégico para el desarrollo sostenible y la consolidación de una administración pública transparente y eficaz en nuestro país.

Para conocer más detalles sobre la aplicación de la debida diligencia y la gestión de riesgos en el SNCP favor consultar las guías emitidas desde el Órgano.

#### **10. Respuestas a las Impugnaciones, evitando el silencio administrativo.**

A los fines de garantizar la tutela judicial efectiva a los proveedores que impugnen ante las instituciones contratantes, con el fin de defender un derecho afectado las instituciones públicas de conformidad con lo previsto en la normativa, deben de agotar el debido procesos y los plazos razonables para responder la referida acción administrativa para así evitar la inactividad formal de la administración, que trae como consecuencia el silencio por parte de la administración respecto de la impugnación presentada.

#### **11. Recepción de Bienes y Servicios**

Las instituciones públicas deben asegurar el buen gerenciamiento del contrato a través de recepciones, conforme a la facturación, adendas y evaluación. Sobre todo, tomando en cuenta que los mismos cumplan con las características técnicas, y la estricta adhesión a los plazos identificados en el pliego de condiciones y en las cláusulas establecidas en el contrato, es decir, el proceso de recepción de bienes y servicios requiere una supervisión detallada, minuciosa y exhaustiva.

Para tales fines, las instituciones deben de realizar su plan de recepción y gerenciamiento del contrato dependiendo del bien, servicio u obra contratada. Este procedimiento no solo asegura el cumplimiento de los términos acordados, sino que también previene posibles irregularidades administrativas, garantiza la utilización efectiva y eficiente de los recursos públicos, y fomenta la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión.

#### **12. Difusión de publicidad oficial- Decreto 1-24 de fecha 2 de enero 2024.**

Se instruye a las instituciones públicas dependientes del Poder Ejecutivo, a reducir la difusión de publicidad a la estrictamente necesaria en función del servicio público prestado y con especial observancia de la Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, así como a las orientaciones o disposiciones emanadas por la Junta Central Electoral (JCE).

Para el uso correcto del procedimiento de excepción para la contratación de servicios de publicidad a través de medios social, periodistas o influenciadoras de los medios digitales, el primer elemento característico de esta excepción es que la contratación se realice directamente con el medio de comunicación social donde se va a colocar la publicidad, por lo que cabe precisar que una cuestión fundamental que limitan el uso de la excepción, y es que no se podrá utilizar intermediarios como

agencias publicitarias, representantes, colocadores o centrales de medios. Toda vez, que se trata de una contratación para transmitir la publicidad oficial, **no para crearla, desarrollarla o evaluarla**, por tanto, a través de esta excepción no se podrá contratar plan de comunicación ni servicios de estrategia comunicacional institucional o similar.

### **13. Implementación del Reglamento 416-23**

A partir del 14 de marzo del presente año 2024, queda derogado el Reglamento de Aplicación 543-12, así como toda disposición contenida en reglamentos, decretos, y normas de igual o menor jerarquía y entra en vigencia el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado mediante el Decreto **416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023**, el cual tiene por objeto regular la aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, eficientizando aquellos procesos que tienen oportunidad de mejora e incorporando nuevas disposiciones dentro del alcance permitido por la ley y los decretos que han sido emitidos en los últimos años sobre contrataciones públicas, así como las políticas y decisiones de las acciones administrativas adoptadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En ese orden, la Dirección General de Contrataciones Públicas, estará emitiendo los documentos estándar, pliego de condiciones y contratos estándar.

### **14. Consideraciones Finales.**

El éxito de un procedimiento de contratación depende de su planificación y preparación, y de la capacidad de la institución para gestionar en forma eficiente las fases del proceso. En consecuencia, las instituciones contratantes deben realizar en las etapas de planificación y preparación el tipo de contratación que le corresponde ejecutar, sus características, resultados esperados y los desafíos que regularmente enfrenta.

Atentamente,

CPF/kg/cr